



Zaratamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL NIVEL/LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

José Manuel Garrote Milán, Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zaratamo, examinada la documentación que obra en el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales; de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y cuanto al efecto dispone el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del proyecto de presupuesto para 2018, del cumplimiento de la regla de gasto y del límite de deuda.

1. Normativa reguladora del principio de estabilidad presupuestaria en el sector público local, de cálculo de la regla del gasto y de las obligaciones de suministro de información.

Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, publicado en el DOUE núm. 174, de 26 de junio de 2013.
Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales. IGAE.

2. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad

El artículo 2 de la Norma Foral 5/2013 regula las medidas para la efectividad del principio de estabilidad presupuestaria y en su apartado 1 señala que las entidades locales de Bizkaia deberán cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en el marco de los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, a la vista de los alcanzados con el Estado para el conjunto de las administraciones públicas del País Vasco en la Comisión Mixta de Concerto Económico.

Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.

Y proclama su apartado 2 "El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos. Las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia llevarán a cabo un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público con la finalidad de que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria".



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

Conforme establecen los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la LOEPSF las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporal, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Congreso de los Diputados con fecha 13 de julio de 2017, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el periodo 2018-2020 el equilibrio. Objetivo que igualmente aprobó la Diputación Foral de Bizkaia y en el mismo sentido para el año 2018 en reunión celebrada el 31 de octubre de 2017.

Tal y como dispone el artículo 16 en su apartado 1 in fine y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto. *Respecto de esta última, el informe no es preceptivo en la fase de elaboración del presupuesto tal y como se desprende de la ORDEN HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*

Este informe se emitirá con carácter independiente al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los Estados de Gastos e Ingresos Presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, en el caso de que una entidad local cumpla con el objetivo de deuda, pero incumpla el objetivo de estabilidad o la regla de gasto por financiar con remanente de tesorería gastos que no comprometan la sostenibilidad financiera de la respectiva entidad, siempre que liquide el presupuesto con ahorro neto positivo,...., se sustituirá el plan económico-financiero por un informe del órgano que ejerza las funciones de intervención, que se elevará al Pleno para su conocimiento (Apartado 5 del artículo 6 de la Norma Foral 5/2013, en la redacción dada por la Norma Foral 2/2015)

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen el objetivo de equilibrio o superávit.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurrir en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.



Zarateamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

2.1. Entidades que componen el presupuesto general y delimitación sectorial de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional): Ayuntamiento de Zarateamo.

Para las Corporaciones Locales, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

2.2. Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones internas entre las entidades integrantes.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe, realizados tomando en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

A) INGRESOS: Ajustes a realizar.

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos. Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y otros ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo) tomando los datos de la última liquidación aprobada.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO DE CAJA DE LOS INGRESOS. DATOS DE LA LIQUIDACIÓN 2017

Capítulo 1.- Impuestos Directos.

Importe previsto: **607.303,00** Derechos recaudados presupuesto corriente: **602.400,47**
Derechos recaudados presupuestos cerrados: **12.175,24** Total recaudado: **614.575,71**
% Recaudado/Previsto: **101,20%** Ajuste: **1,20%**

Capítulo 2.- Impuestos Indirectos.

Importe previsto: **35.004,00** Derechos recaudados presupuesto corriente: **36.185,33**
Derechos recaudados presupuestos cerrados: **2.488,99** Total recaudado: **38.674,32**
% Recaudado/Previsto: **110,49%** Ajuste: **10,49%**



[Firma manuscrita]



Zarateamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos.

Importe previsto: **225.001,15** Derechos recaudados presupuesto corriente: **197.168,67**
Derechos recaudados presupuestos cerrados: **7.396,61** Total recaudado: **204.565,28**
% Recaudado/Previsto: **90,92%** Ajuste: **9,08%**

Que aplicado a las previsiones de ingresos del proyecto de presupuesto para el ejercicio **2018** arroja los siguientes importes de ajuste que aumentan/reducen las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capitulos	Previsto 2018	% Ajuste	Importe ajuste
1	562.952,00	1,20	6.755,42
2	40.000,00	10,49	4.196,00
3	215.650,00	9,08	19.581,02

Capítulo 4 del estado de ingresos: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

De los datos obrantes en el expediente no se deduce que haya de realizarse ajuste alguno.

B) GASTOS: Ajustes a realizar.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en el haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste, como se ha descrito, es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2017 y el gasto que se imputará a 2018 procedente de 2017. En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio. En nuestro caso no se debe realizar ajuste alguno, tal y como se indica en el informe de liquidación del ejercicio 2017.

Por inejecución de gastos: Entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas destaca:

Inejecución.- El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos, pero sin que se haya especificado el sistema de cálculo. Del último ejercicio que cuenta con liquidación aprobada, el correspondiente al 2017, considerando los créditos iniciales (sin considerar la ejecución de los créditos de capital incorporados que cuentan con financiación afectada, que no forman parte de las previsiones y que tienen un porcentaje de ejecución irregular) resulta un porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del proyecto de presupuesto para **2018** arroja el importe de **(-) 629.753,65** para minorar los empleos no financieros.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

Capítulos	Previsiones 2017	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
1	766.594,33	730.128,52	4,76
2	1.142.767,56	1.080.212,25	5,47
3	210,00	210,00	0,00
4	107.831,01	85.288,03	20,91
6	743.433,00	433.996,35	41,62

Capítulos	Previsiones 2018	% Inejecución	Ajuste
1	788.757,75	4,76	37.544,87
2	1.182.729,94	5,47	64.695,33
3	0,00	0,00	0,00
4	119.958,00	20,91	25.083,22
6	1.207.184,59	41,62	502.430,23

TOTAL AJUSTE: (-) 629.753,65

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018

CONCEPTOS/IMPORTE

a) Previsión ingresos capítulos I a VII: **3.298.630,28**

b) Créditos previstos capítulos I a VII: **3.298.630,28**

TOTAL (a - b): 0,00

AJUSTES

1) Ajustes recaudación capítulo 1: **6.755,42**

2) Ajustes recaudación capítulo 2: **4.196,00**

3) Ajustes recaudación capítulo 3: - **19.581,02**

4) Ajuste por liquidación Udalkutxa 2015: **0,00**

5) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto: **0,00**

6) Ajuste por inejecución: - **629.753,65**

c) **TOTAL INGRESOS AJUSTADOS** (a +/- 1, 2, 3, 4, 5): **3.290.000,68**

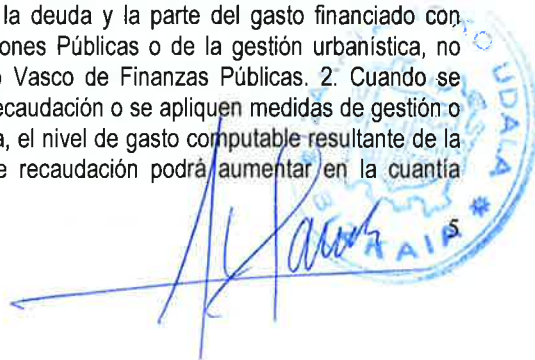
d) **TOTAL GASTOS AJUSTADOS** (b +/- 6): **2.668.876,63**

e) **TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**(c - d): **621.124,05**

En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c): **23,27**

3. Evaluación del cumplimiento de la regla de gasto.

La regulación de la regla de gasto aparece recogida en el artículo 3 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio; dice así: "Aplicación de la regla de gasto. 1. La variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística, no podrá ser superior a la tasa de referencia que se acuerde en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas. 2. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión o inspección con impacto recaudatorio positivo y con vocación de permanencia, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía





Zarizamoko Udala
Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación o se apliquen medidas de gestión o inspección con impacto recaudatorio negativo, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.”

La Disposición Adicional Tercera de esa misma Norma Foral dispone que si no se hubiera adoptado acuerdo alguno en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, será la Diputación Foral de Bizkaia, oído el Consejo Territorial de Finanzas de Bizkaia, la competente para la adopción de los acuerdos que resulten necesarios para la aplicación de la misma.

La Diputación Foral de Bizkaia, en reunión celebrada el martes 31 de octubre de 2017, aprobó la revisión de la Regla del Gasto para las Entidades Locales de Bizkaia a cumplir en el año 2018 y fijó en el 2,4% el porcentaje de variación máximo de los gastos no financieros, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística 2018 respecto a los del 2017.

En la legislación estatal, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 13 de julio de 2017, el Congreso de los Diputados aprobó junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,7% del PIB para el ejercicio 2018; 2,6% del PIB para 2019 y 2,5% del PIB para 2020), la regla de gasto para el periodo 2018-2020 y quedó fijada en el 2,4% para el ejercicio 2018; 2,7% para el ejercicio 2019 y 2,8% para el ejercicio 2020.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

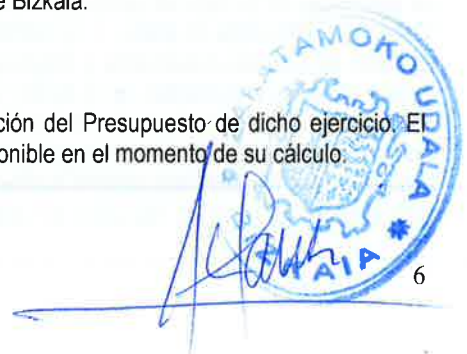
a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

No obstante lo anterior, la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera supone que no es preceptivo el informe del interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en la fase de elaboración del Presupuesto. En el mismo sentido se ha pronunciado el departamento de asistencia económica a los municipios de la Diputación Foral de Bizkaia.

Cálculo del gasto computable para 2018

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo.





Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

Como he dejado expuesto, en las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas, exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. La tasa de referencia del crecimiento para 2018, igualmente apuntada, es del 2,4%.

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas en 2016 con las observaciones antedichas.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. El Sistema Europeo de Cuentas distingue entre Formación Bruta de Capital Fijo (cuando se trata de inversión en aplicaciones informáticas y derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero; inversión en maquinaria, construcciones, instalaciones técnicas...) y Adquisiciones netas de activos no financieros no producidos (cuando se trata de inversión en licencias, patentes y bienes análogos o de adquisiciones de terrenos).

Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos.

Considerando que entre los ajustes del presupuesto de gastos se ha contemplado, a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ajuste por inejecución, por coherencia se utiliza en este cálculo también.

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento para 2018, **2,4%**.

Además, se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. No es el caso del Ayuntamiento de Zarateamo al no haberse producido modificación al alza en las ordenanzas fiscales. Sin embargo, entiendo que si procede aumentar el gasto

7



Zaratamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

computable por el importe en más de la Participación en Udalkutxa para 2018 sobre las cantidades transferidas en 2017 (1.096.851 - 1.075.500): **21.351,00 €**.

Finalmente a la base del Gasto Computable máximo deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2018.

Determinación

Límite de la Regla de Gasto IMPORTES

1. Empleos no financieros (Obligaciones Reconocidas Capítulos 1 a 7 ejercicio 2017): **2.329.834,45 €**

A deducir (Artículo 3 N.F.E.P. y 12.2 de la L.O.E.P.):

2. Intereses de la deuda (2017): **209,30 €**

Gastos financiados con Remanente de Tesorería: **61.165,80 €**

Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas: **474.520,39 €**

Gastos financiados con fondos de la gestión urbanística: **212.998,23 €**

Suma total: **748.893,72 €**

3. Total empleos ajustados: **1.580.940,73 €**

4. Tasa de variación del gasto computable (2,4%): **37.942,58 €**

A aumentar:

5. Aumento recaudación Udalkutxa: **21.351,00 €**.

Gasto computable máximo: 1.640.234,31 €

Gasto computable Presupuesto 2018

Estado de Gastos Capítulos 1 a 7: **3.298.630,28 €**

Ajustes SEC 2010:

Inejecución: - **629.753,65 €**

Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda: **2.668.876,63 €**

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones en 2017: **470.565,99 €**

Comunidad Autónoma del País Vasco: **25.000,00** (subvenciones varias) + **16.531,00** (Lanbide) + **20.760,00** (Osakidetza) + **24.125,00** (AES) + **33.122,74** (Inversiones) = **119.538,74 €**

Diputación Foral de Bizkaia: **74.254,00** (Gizartekutxa) + **90.510,41** (Dependencia) + **16.000,00** (subvenciones varias) + **141.690,65** (Inversiones) = **322.454,96 €**

Consorcio de Aguas: **28.572,29 €**

Gasto financiado con fondos de la gestión urbanística: **806.612,19 €**

Gasto computable del ejercicio 2018: 1.391.698,45 €

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable del proyecto de presupuesto para el año 2018: **248.535,86 €**.

Quién suscribe entiende que, la cifra de gasto computable resultante para el ejercicio 2018, debiera minorarse en la cuantía de gastos prevista para inversiones reales financiada con derechos procedentes de la enajenación de aprovechamientos forestales que sean reconocidos en el ejercicio, entendiéndose que en el cálculo del gasto computable se considera la inversión neta. En el presente ejercicio son 80.000,00 € los ingresos previstos procedentes de aprovechamientos forestales, con lo que la cifra final de gasto computable para el ejercicio 2018 sería de 1.311.698,45 € y la diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el computable del proyecto de presupuesto para el año 2018 sería de **328.535,86 €**.

A la vista de las previsiones del presupuesto 2018 **SI** se cumple inicialmente el objetivo de la Regla de Gasto.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

4. Sostenibilidad Financiera. Evaluación del cumplimiento del nivel de deuda

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar el volumen de deuda pública; volumen que para las administraciones locales ha sido fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018.

Para las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral ha fijado el objetivo de deuda pública, en términos de ingresos no financieros, en el 60%.

El ahorro neto positivo logrado durante los últimos ejercicios nos indica que las previsiones de ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los créditos iniciales del estado de gastos.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2017 correspondiente a préstamos formalizados y dispuestos por el Ayuntamiento es inexistente y, en consecuencia, se encuentra por debajo del coeficiente del 110% del ratio legal de endeudamiento, que privaría de la posibilidad de apelar al crédito para financiar operaciones de capital.

El presupuesto para 2018 no contempla ninguna operación de crédito y, en consecuencia, no tendrá deuda viva, cumpliendo, en consecuencia, con el nivel de endeudamiento y con el principio de sostenibilidad financiera.

5. Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda.

La legislación vigente establece que debe darse cuenta obligatoriamente al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva y facultativamente (no preceptivo) del cumplimiento de la regla del gasto. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales y por la Diputación Foral de Bizkaia para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018 así lo reitera y obliga, además, a remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

El proyecto de Presupuesto de la entidad local para el ejercicio 2018 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95; **cumple la regla de gasto**, variación interanual de los empleos no financieros y **cumple con el límite de deuda**, 60% en términos de ingresos no financieros, al ser esta inexistente.

El presente informe consta de nueve páginas numeradas correlativamente del 1 al 9.

Zarateamo, 17 de mayo de 2018

El Secretario-Interventor,

José Manuel Garrote Milán



